

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ABIERTO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CP-012-2023
23	MARZO	2023		
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C. RICARDO SANTIAGO CONTRERAS CARPINTERO				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: COCR970417PP7		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED]		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE: IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NÚMERO 915, INT. 1, COL. UNIVERSIDAD, C.P. 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): [REDACTED]				
TELÉFONO: (715) 169 0156	TELEFAX: NO APLICA		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): [REDACTED]	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: C. RICARDO SANTIAGO CONTRERAS CARPINTERO				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: IDENTIFICACIÓN OFICIAL EXPÉDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) CON NÚMERO DE [REDACTED]				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. RICARDO SANTIAGO CONTRERAS CARPINTERO				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: IDENTIFICACIÓN OFICIAL EXPÉDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) CON NÚMERO DE [REDACTED]				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COMERCIAL:3000.- SERVICIOS GENERALES		SUBGIRO COMERCIAL: 3551.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS Y LACUSTRES		
ÓRGANO USUARIO: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		UNIDAD ADMINISTRATIVA: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MTR. VICTOR JOAQUIN ROSALES CHIM		TELÉFONO: (722) 3-19-00-11		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 016		DURACIÓN DEL SERVICIO: DEL 23 DE MARZO AL 29 DE DICIEMBRE 2023		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTES): ESTATAL.	PARTIDA PRESUPUESTAL:3551.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS Y LACUSTRES		

VALIDACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO (ANVERSO Y REVERSO)	
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO  C. RICARDO SANTIAGO CONTRERAS CARPINTERO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO ABIERTO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CP-012-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO EL C. RICARDO SANTIAGO CONTRERAS CARPINTERO, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. La Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 81 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 137 fracción II de su Reglamento.
- C. Que la Lic. Manuela Patiño Ramírez, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato abierto, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
- D. Que a través de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", el presente contrato abierto de adquisición de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, en Paseo Colón número 112-A Col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México

II. De "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato abierto tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a los servicios materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato abierto, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato abierto, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto, de conformidad con lo establecido por los artículos 81 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 137 fracción II del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato abierto, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos. Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO

"EL PROVEEDOR DE SERVICIO" se obligará a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato abierto, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato abierto. En todo caso "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato abierto y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a la "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del "servicio" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha que presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL ROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a enajenar "los servicios" conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de "los servicios", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; indicar el número del presente contrato abierto; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los servicios", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE".

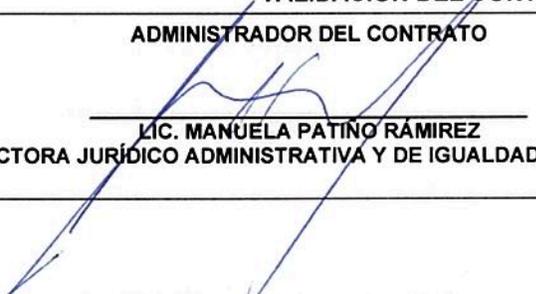
OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato abierto y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS SERVICIOS		
OBJETO DE LOS SERVICIOS: SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		
ENTREGA DE LOS SERVICIOS: LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SERA EN SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL AREA USUARIA		
LUGAR DE ENTREGA: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PASEO COLÓN NO. 112-A, COL. CIPRÉS, C.P. 50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.		
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 230,494.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO		
FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, PAGARÁ POR EL SERVICIO CONTRATADO, EL IMPORTE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EL CUAL SERÁ MINISTRADO CONFORME SE REALICEN LOS SERVICIOS DEL PARQUE VEHICULAR QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO UNO, Y ESTO SERÁ A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR EL SERVICIO CONTRATADO, DESCRITO EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.		
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO.		
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.		
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA C. RICARDO SANTIAGO CONTRERAS CARPINTERO, DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$ 19,870.17 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 17/100 M.N.) SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.		
GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA C. RICARDO SANTIAGO CONTRERAS CARPINTERO, DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$ 19,870.17 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 17/100 M.N.) SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.		
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: ÉL C. RICARDO SANTIAGO CONTRERAS CARPINTERO EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO ABIERTO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALES QUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO ABIERTO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE ÉL C. RICARDO SANTIAGO CONTRERAS CARPINTERO EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.		
ANEXOS DEL CONTRATO ABIERTO		
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	
OBSERVACIONES		
EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES EL MTR. VICTOR JOAQUIN ROSALES CHIM, RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.		
VALIDACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO (ANVERSO Y REVERSO)		
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO		POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO  C. RICARDO SANTIAGO CONTRERAS CARPINTERO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
23	MARZO	2023

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

NOVENA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato abierto, la calidad del "servicio".

En el momento de la entrega de "los servicios", "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte del "servicio";
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimiento o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del "servicio", así como de los daños y perjuicios que se leguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", se obliga a reemplazar "el servicio" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato abierto.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega del "servicio".

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad del "servicio", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente. Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación del "servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación del "servicio".

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo de la enajenación del "servicio", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO ABIERTO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato abierto. En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato abierto, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del "servicio", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega del "servicio" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato abierto.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato abierto será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato abierto que se indica en el anverso del presente instrumento por cada día de desfasamiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato abierto. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO

El presente contrato abierto podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

1. Si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato abierto
2. Si el atraso de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega del "servicio" es superior a diez días hábiles;
3. Si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" incumple con el plazo para el reemplazo del "servicio" que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
4. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" que devenga el incumplimiento grave del contrato abierto.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato abierto, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato abierto por cada día de desfasamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato abierto indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato abierto, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato abierto se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato abierto, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato abierto se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato abierto.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO UNO

PRECIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
1	TOYOTA CAMBRY, PLACAS NGH9473, NÚMERO DE SERIE 4T1BF1FK2CU022726, NÚMERO DE MOTOR 2AR-D615137	SEGURO	PZ	1	\$ 114.82	\$ 114.82	\$ 133.19
		FILTRO DE AIRE	PZ	1	\$ 306.30	\$ 306.30	\$ 355.31
		FILTRO DE ACEITE	PZ	1	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 435.00
		BUJIA PLATINO	PZ	4	\$ 182.50	\$ 730.00	\$ 846.80
		AMORTIGUADOR DELANTERO PAR	PZ	1	\$ 6,005.90	\$ 6,005.90	\$ 6,966.84
		AMORTIGUADOR TRASERO PAR	PZ	1	\$ 3,936.80	\$ 3,936.80	\$ 4,566.69
		BASE AMORTIGUADOR	PZ	2	\$ 1,447.50	\$ 2,895.00	\$ 3,358.20
		CUBRE POLVO	PZ	2	\$ 375.00	\$ 750.00	\$ 870.00
		SERVICIO DE AFINACION	PZA	1	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 1,044.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	PZA	1	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00	\$ 1,856.00		

SUBTOTAL \$ 17,613.82

IVA \$ 2,818.21

TOTAL \$ 20,432.03

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
2	NISSAN TIIDA, PLACAS NGH9429, NÚMERO DE SERIE 3N1BC1AS1CK289038, NÚMERO DE MOTOR MR18-930724H	SEGURO	PZ	1	\$ 114.82	\$ 114.82	\$ 133.19
		ACEITE MOVIL SUPER 7500 15W-40 946	PZ	5	\$ 324.99	\$ 1,624.95	\$ 1,884.94
		LIMPIADOR EN AEROSOL PAR INYECTORES	PZ	1	\$ 236.00	\$ 236.00	\$ 273.76
		LIMPIADOR PARA CUERPO DE ACELERACION	PZ	1	\$ 223.25	\$ 223.25	\$ 258.97
		SOPORTE CAJA/MOTOR	PZ	2	\$ 437.50	\$ 875.00	\$ 1,015.00
		BUJIA PLATINO	PZ	4	\$ 375.00	\$ 1,500.00	\$ 1,740.00
		FILTRO DE AIRE	PZ	1	\$ 269.00	\$ 269.00	\$ 312.04
		FILTRO DE ACEITE	PZ	1	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 290.00
		HORQUILLA	PZ	2	\$ 1,062.50	\$ 2,125.00	\$ 2,465.00
		TERMINAL	PZ	2	\$ 550.00	\$ 1,100.00	\$ 1,276.00
		BRELETA	PZ	2	\$ 369.00	\$ 738.00	\$ 856.08
		REP.SUSPENSION DELANTERA	PZ	1	\$ 2,193.90	\$ 2,193.90	\$ 2,544.92
		ALINEACION	PZ	1	\$ 265.65	\$ 265.65	\$ 308.15
		LAV.COMPLETO AUT	PZ	1	\$ 455.40	\$ 455.40	\$ 528.26

SUBTOTAL \$ 11,970.97

IVA \$ 1,915.36

TOTAL \$ 13,886.33

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
3	TOYOTA COROLLA, PLACAS NGH9485, NÚMERO DE SERIE 2T1BU4EE8BC699802, NÚMERO DE MOTOR 2ZRK236079	SEGURO	PZ	1	\$ 114.82	\$ 114.82	\$ 133.19
		ACEITE MOVIL SUPER 7500 15W-40 946	PZ	5	\$ 324.99	\$ 1,624.95	\$ 1,884.94
		LIMPIADOR PARA CUERPO DE ACELERACION	PZ	1	\$ 223.25	\$ 223.25	\$ 258.97
		LIMPIADOR EN AEROSOL PAR INYECTORES	PZ	1	\$ 236.00	\$ 236.00	\$ 273.76
		FILTRO M/G FILTRO DE AIRE	PZ	1	\$ 288.00	\$ 288.00	\$ 334.08
		FILTRO M/G FILTRO DE ACEITE	PZ	1	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 406.00
		BUJIAS	PZ	4	\$ 445.00	\$ 1,780.00	\$ 2,064.80
		SERVICIO DE AFINACION	PZ	1	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 928.00
		LAV. COMPLETO	PZ	1	\$ 455.40	\$ 455.40	\$ 528.26

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

	BOBINA	PZ	1	\$	2,393.74	\$	2,393.74	\$	2,776.74
							SUBTOTAL	\$	8,266.16
							IVA	\$	1,322.59
							TOTAL	\$	9,588.75

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
4	NISSAN TIIDA, PLACAS NGH9483, NÚMERO DE SERIE 3N1BC1AS2FK199515, NÚMERO DE MOTOR MR18031326J	SEGURO	PZ	1	\$ 114.82	\$ 114.82	\$ 133.19
		ACEITE MOVIL SUPER 7500 15W-40 946	PZ	5	\$ 324.99	\$ 1,624.95	\$ 1,884.94
		LIMPIADOR PARA CUERPO DE ACCELERACION	PZ	1	\$ 223.25	\$ 223.25	\$ 258.97
		LIMPIADOR EN AEROSOL PAR INYECTORES	PZ	1	\$ 236.00	\$ 236.00	\$ 273.76
		FILTRO M/G FILTRO DE AIRE	PZ	1	\$ 288.00	\$ 288.00	\$ 334.08
		FILTRO M/G FILTRO DE ACEITE	PZ	1	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 406.00
		BUJIAS	PZ	4	\$ 445.00	\$ 1,780.00	\$ 2,064.80
		SERVICIO DE AFINACION	PZ	1	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 928.00
		LAV. COMPLETO	PZ	1	\$ 455.40	\$ 455.40	\$ 528.26
		SENSOR 1.8	PZ	1	\$ 1,320.00	\$ 1,320.00	\$ 1,531.20

SUBTOTAL	\$	7,192.42
IVA	\$	1,150.79
TOTAL	\$	8,343.21

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
5	TOYOTA COROLLA, PLACAS NGH9487, NÚMERO DE SERIE 2T1BU4EE0BC705236, NÚMERO DE MOTOR 2ZR-K242776	SEGURO	PZ	1	\$ 114.82	\$ 114.82	\$ 133.19
		ACEITE MOVIL SUPER 7500 15W-40 946	PZ	5	\$ 324.99	\$ 1,624.95	\$ 1,884.94
		LIMPIADOR PARA CUERPO DE ACCELERACION	PZ	1	\$ 223.25	\$ 223.25	\$ 258.97
		LIMPIADOR EN AEROSOL PAR INYECTORES	PZ	1	\$ 236.00	\$ 236.00	\$ 273.76
		FILTRO M/G FILTRO DE AIRE	PZ	1	\$ 288.00	\$ 288.00	\$ 334.08
		FILTRO M/G FILTRO DE ACEITE	PZ	1	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 406.00
		BUJIAS	PZ	4	\$ 445.00	\$ 1,780.00	\$ 2,064.80
		SERVICIO DE AFINACION	PZ	1	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 2,204.00
		LAV. COMPLETO	PZ	1	\$ 1,645.38	\$ 1,645.38	\$ 1,908.64

SUBTOTAL	\$	8,162.40
IVA	\$	1,305.98
TOTAL	\$	9,468.38

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
6	NISSAN TIIDA PLACAS NGH9431, NÚMERO DE SERIE 3N1BC1AS4FK197703, NÚMERO DE MOTOR: MR18029751J	BUJIAS	PZ	4	\$ 445.00	\$ 1,780.00	\$ 2,064.80
		FILTRO AIRE	PZ	1	\$ 288.00	\$ 288.00	\$ 334.08
		LIMPIADOR INYECTADORES	PZ	1	\$ 236.00	\$ 236.00	\$ 273.76
		LIMPIADOR CUERPO	PZ	1	\$ 223.50	\$ 223.50	\$ 259.26
		LITROS DE ACEITE	PZ	5	\$ 324.99	\$ 1,624.95	\$ 1,884.94
		FILTRO ACEITE	PZ	1	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 406.00
		BATERIA	PZ	1	\$ 3,152.50	\$ 3,152.50	\$ 3,656.90
		JUEGO DE LIMPIADORES	PZ	1	\$ 221.00	\$ 221.00	\$ 256.36
		CINCHOS	PZ	4	\$ 5.20	\$ 20.80	\$ 24.13
		SOPORTE DE MOTOR SUP	PZ	1	\$ 1,249.97	\$ 1,249.97	\$ 1,449.97
		TORNILLOS ESTABILIZADORES	PZ	2	\$ 180.00	\$ 360.00	\$ 417.60

SUBTOTAL	\$	9,506.72
IVA	\$	1,521.08

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
7	NISSAN TIIDA PLACAS NGH9463, NÚMERO DE SERIE 3N1BC1AS1CK285846, NÚMERO DE MOTOR MR18-926399H	BUJIA	PZ	4	\$ 445.00	\$ 1,780.00	\$ 2,064.80
		FILTRO AIRE	PZ	1	\$ 288.00	\$ 288.00	\$ 334.08
		FILTRO ACEITE	PZ	1	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 406.00
		LITROS ACEITE	PZ	5	\$ 324.99	\$ 1,624.95	\$ 1,884.94
		LIMPIADOR CUERPO	PZ	1	\$ 223.50	\$ 223.50	\$ 259.26
		LIMPIADOR INYECTORES	PZ	1	\$ 236.00	\$ 236.00	\$ 273.76
		BUJES ARGOLLA	PZ	2	\$ 481.00	\$ 962.00	\$ 1,115.92
		TORNILLOS ESTABILIZADORES	PZ	2	\$ 180.00	\$ 360.00	\$ 417.60
		SERVICIO ELECTRICO DE FAROS CON FOCOS	PZ	1	\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 1,096.20
		ALINEACION Y BALANCEO	PZ	1	\$ 875.00	\$ 875.00	\$ 1,015.00
		FRENO DE MANO	PZ	1	\$ 1,447.36	\$ 1,447.36	\$ 1,678.94
						SUBTOTAL	\$ 9,091.81
						IVA	\$ 1,454.69
						TOTAL	\$ 10,546.50

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
8	NISAN TSURU SEDAN 4 PUERTAS, PLACAS NHG9494, NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S69K305173, NÚMERO DE MOTOR GA16-82780W	BUJIAS	PZ	4	\$ 171.50	\$ 686.00	\$ 795.76
		FITRO AIRE	PZ	1	\$ 191.00	\$ 191.00	\$ 221.56
		FILTRO GASOLINA	PZ	1	\$ 191.00	\$ 191.00	\$ 221.56
		FILTRO ACEITE	PZ	1	\$ 217.00	\$ 217.00	\$ 251.72
		LITROS ACEITE	PZ	4	\$ 321.00	\$ 1,284.00	\$ 1,489.44
		LIMPIA INYECTORES	PZ	1	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 327.12
		LIMPIA CUERPO ACEITE	PZ	1	\$ 217.00	\$ 217.00	\$ 251.72
		JUNTA PUNTERIAS	PZ	1	\$ 327.50	\$ 327.50	\$ 379.90
		GOMAS ESCAPE	PZ	3	\$ 58.50	\$ 175.50	\$ 203.58
		JUEGO DE BALATAS TRAS	PZ	1	\$ 435.50	\$ 435.50	\$ 505.18
		BANDA ALTERNADOR	PZ	1	\$ 3,084.81	\$ 3,084.81	\$ 3,578.38
		MANGERA SUP RADIADOR	PZ	1	\$ 156.00	\$ 156.00	\$ 180.96
		LITROS ANTICONGELANTE	PZ	4	\$ 45.50	\$ 182.00	\$ 211.12
						SUBTOTAL	\$ 7,429.31
						IVA	\$ 1,188.69
						TOTAL	\$ 8,618.00

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
9	TOYOTA HIACE, PLACAS NGH9497, NÚMERO DE SERIE JTFSX23P9F6162229, NÚMERO DE MOTOR 2TR-9012763	BUJIA	PZ	4	\$ 445.00	\$ 1,780.00	\$ 2,064.80
		FILTRO AIRE	PZ	1	\$ 288.00	\$ 288.00	\$ 334.08
		FILTRO ACEITE	PZ	1	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 406.00
		LITROS ACEITE	PZ	5	\$ 324.99	\$ 1,624.95	\$ 1,884.94
		LIMPIADOR CUERPO	PZ	1	\$ 223.50	\$ 223.50	\$ 259.26
		LIMPIADOR INYECTORES	PZ	1	\$ 236.00	\$ 236.00	\$ 273.76
		BUJES HORGOLLA	PZ	2	\$ 481.00	\$ 962.00	\$ 1,115.92
		TORNILLOS ESTABILIZADORES	PZ	2	\$ 180.00	\$ 360.00	\$ 417.60
		SERVICIO ELECTRICO DE FAROS CON FOCOS	PZ	1	\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 1,096.20
		ALINEACION Y BALANCEO	PZ	1	\$ 875.00	\$ 875.00	\$ 1,015.00
		FRENO DE MANO	PZ	1	\$ 1,447.36	\$ 1,447.36	\$ 1,678.94
						SUBTOTAL	\$ 9,091.81

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	\$
						TOTAL	\$
10	NISSAN PICK UP, PLACAS NGH9401, NÚMERO DE SERIE 3N6DD23T0DK003421, NÚMERO DE MOTOR KA254-580245A	BUJIAS	PZ	4	\$ 445.00	\$ 1,780.00	\$ 2,064.80
		FILTRO AIRE	PZ	1	\$ 288.00	\$ 288.00	\$ 334.08
		LITROS DE ACEITE	PZ	5	\$ 324.99	\$ 1,624.95	\$ 1,884.94
		FILTRO ACEITE	PZ	1	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 406.00
		BATERIA	PZ	1	\$ 3,152.50	\$ 3,152.50	\$ 3,656.90
		SOPORTE DE MOTOR SUP	PZ	1	\$ 1,249.97	\$ 1,249.97	\$ 1,449.97
		TORNILLOS ESTABILIZADORES	PZ	2	\$ 401.00	\$ 802.00	\$ 930.32
		SUBTOTAL					
IVA						\$	1,479.59
TOTAL						\$	10,727.01

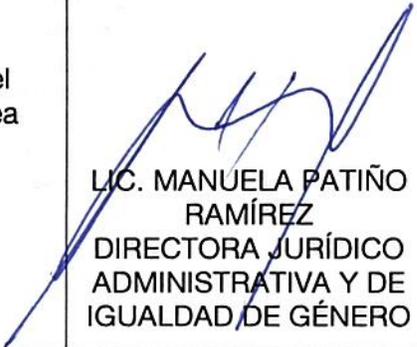
MONTO TOTAL DEL SERVICIO PREVENTIVO EN GENERAL:	SUBTOTAL	\$	97,572.85
	IVA	\$	15,611.66
	TOTAL	\$	113,184.51

EL MONTO TOTAL PARA EL SERVICIO CORRECTIVO CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN, ES HASTA POR LA CANTIDAD DE:	SUBTOTAL	\$	101,128.87
	IVA	\$	16,180.62
	TOTAL	\$	117,309.49

MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	SUBTOTAL	\$	198,701.72
	IVA	\$	31,792.28
	TOTAL	\$	230,494.00

OBSERVACIONES			
EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES EL MTRO. VICTOR JOAQUIN ROSALES CHIM, RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.			
VALIDACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO (ANVERSO Y REVERSO)			
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO	
 L.C. MANUELA PATIÑO RÁMIREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO		 C. RICARDO SANTIAGO CONTRERAS CARPINTERO	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
		DÍA	MES
		23	MARZO
		AÑO	
		2023	

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

 CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
Concepto	Donde:	Concepto	Donde:
1. Fecha de Clasificación	19/07/2023	2. Área	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género
3. Información Reservada	No aplica	4. Periodo de reserva	No aplica
5. Fundameto Legal	No aplica	6. Confidencial	Clave CURP, número de folio de INE, correo electrónico personal y domicilio en el Estado de México, procedimientos celebrados durante el primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, para publicar las versiones publicas en la fracción XXIX B.
7. Fundamento Legal	Es considera información confidencial , en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	8. Rúbrica del Titular del Área	 LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
9. Fecha de Desclasificación	No aplica	10. Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CUADRO DE CLASIFICACIÓN

Nombre y Fecha del Documento	Fundamento Legal	Datos clasificados	Partes secciones que se clasifican como confidencial	Área donde se generó la información
Contrato Pedido CP-012-2023 23/03/2023	Es considera información confidencial , en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numerales Trigésimo Octavo fracciones I y III; Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracción I y Sexagésimo Segundo inciso B), de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Clave CURP, Número de folio de la INE, correo electrónico personal y Domicilio en el Estado de México	Página 1	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.
Contrato Pedido CP-014-2023 30/03/2023		Clave CURP, Número de folio de la INE, correo electrónico personal y Domicilio en el Estado de México	Página 1	